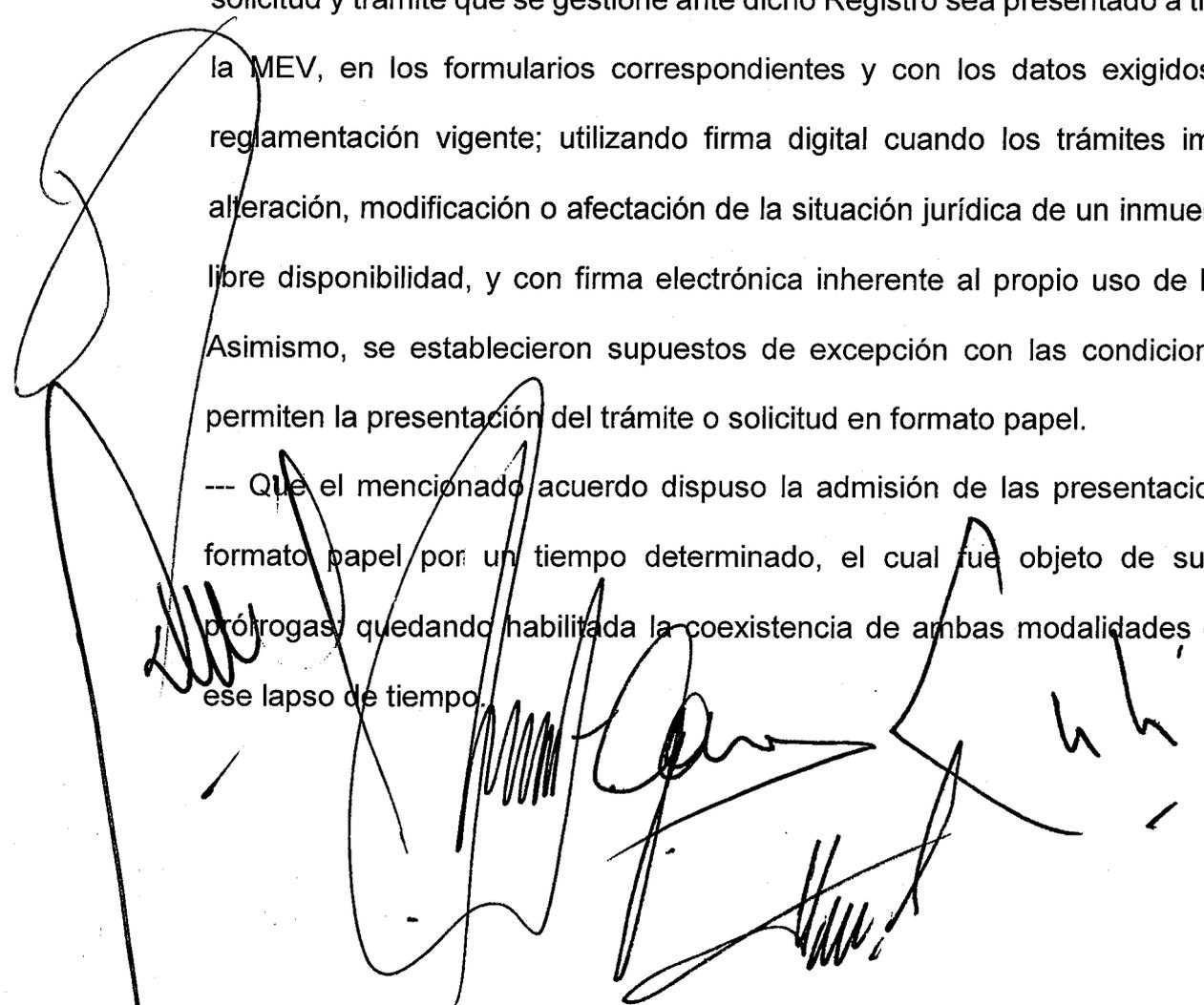


ACUERDO GENERAL NÚMERO OCHO

En la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a once días del mes de febrero del año dos mil veinticinco, reunida la Corte de Justicia, con la presencia del Sr. Presidente, Dr. MARCELO JORGE LIMA, la Señora Ministra, Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCÍA NIETO, los Señores Ministros, Dr. DANIEL OLIVARES YAPUR, Dr. JUAN JOSE E. VICTORIA y Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS, y la asistencia del Señor Fiscal General, Dr. EDUARDO QUATTROPANI, DIJERON:

--- Que por Acuerdo General N° 165/2023 se habilitó a partir del 15 de diciembre de 2023 la Mesa de Entradas de Entradas Virtual (MEV) del Registro General Inmobiliario en ambas Circunscripciones Judiciales, estableciendo que toda solicitud y trámite que se gestione ante dicho Registro sea presentado a través de la MEV, en los formularios correspondientes y con los datos exigidos por la reglamentación vigente; utilizando firma digital cuando los trámites impliquen alteración, modificación o afectación de la situación jurídica de un inmueble o su libre disponibilidad, y con firma electrónica inherente al propio uso de la MEV. Asimismo, se establecieron supuestos de excepción con las condiciones que permiten la presentación del trámite o solicitud en formato papel.

--- Que el mencionado acuerdo dispuso la admisión de las presentaciones en formato papel por un tiempo determinado, el cual fue objeto de sucesivas prórrogas, quedando habilitada la coexistencia de ambas modalidades durante ese lapso de tiempo.



--- Que el Acuerdo de Superintendencia N° 64/2024 finalmente dispuso la coexistencia de ambas modalidades en las presentaciones y pedidos de trámites hasta el 28 de febrero de 2025.

--- Que estando capacitados los operadores para el uso de la nueva modalidad digital y cumplidas las condiciones técnicas y procedimentales necesarias, se entiende procedente que a partir del 1 de marzo de 2025 rija únicamente la Mesa de Entradas Virtual en los términos previstos por los Acuerdos antes referidos, con excepción de los trámites de registración instrumentados en escritura pública.

--- Que la excepción establecida se funda en la imposibilidad actual de instrumentar actos jurídicos de esta naturaleza y entidad, mediante herramientas tecnológicas que se adecuen a las formalidades de ley necesarias.

--- **Que, por todo ello, y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Tribunales -LP N° 2352-O, ACORDARON:**

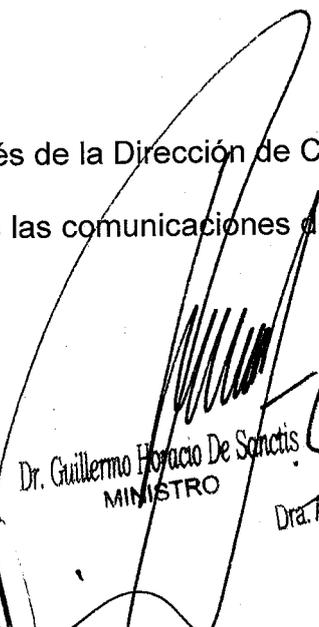
1- Disponer que a partir del 1 de marzo de 2025 las presentaciones y pedidos de trámites ante el Registro General Inmobiliario en ambas Circunscripciones Judiciales, se realicen únicamente a través de la plataforma electrónica MEV, de conformidad a los términos del Acuerdo General N° 165/2023, en todo aquello que no se contraponga con el presente.

2- Exceptuar del alcance de lo aquí dispuesto a los trámites de registración instrumentados en escritura pública, los que podrán continuar siendo presentados en formato papel.

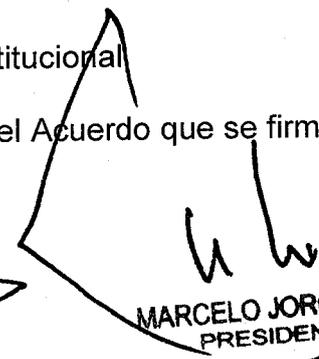
3- Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial por un día y dese amplia difusión

pública a través de la Dirección de Comunicación Institucional

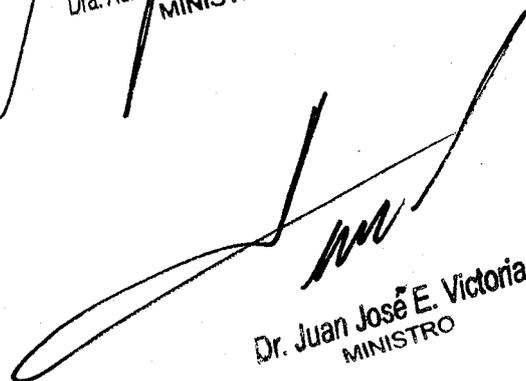
--- Dispuestas las comunicaciones del caso, termina el Acuerdo que se firma por
ante mí. --

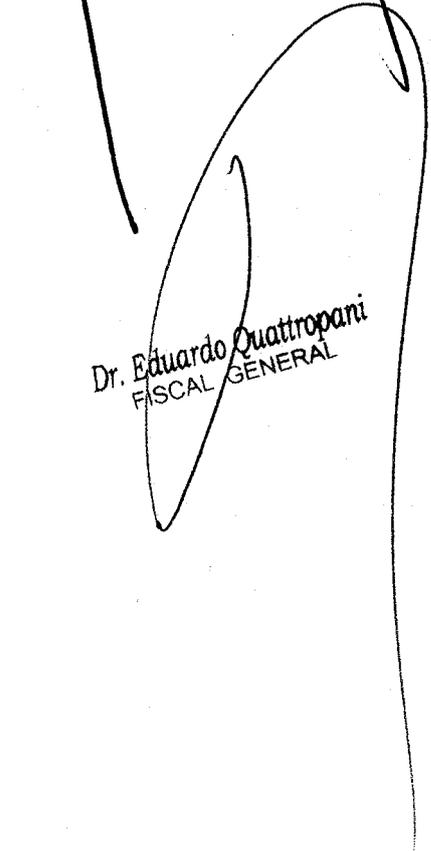

Dr. Guillermo Hoyacio De Sanctis
MINISTRO

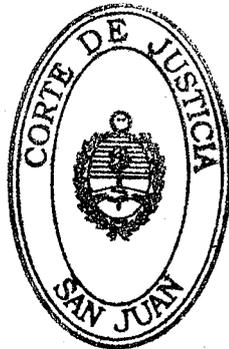

Dra. Adriana Verónica García Nieto
MINISTRA


MARCELO JORGE LIMA
PRESIDENTE


Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapur
MINISTRO


Dr. Juan José E. Victoria
MINISTRO


Dr. Eduardo Quattropani
FISCAL GENERAL




Dr. MAURICIO CEREZO
Subsecretario Administrativo
CORTE DE JUSTICIA

